

 <b>Defensoría del Pueblo COLOMBIA</b>	<b>Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección</b>	<b>Código: PP-P01-F18</b>
	<b>ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA</b>	<b>Versión: 01</b>

## ALERTA TEMPRANA N° 004-2026 - DE INMINENCIA<sup>1</sup>

**Fecha:** 15 de febrero de 2026.

### 1. INTRODUCCIÓN

La presente Alerta Temprana de Inminencia (ATI) se emite para el corregimiento de Rionegro y las veredas Maracaibo 1 y 2, Sevilla, Santa Isabel, del municipio de Puerto Rico, y las veredas Balsora, Cristales, Las Palmas, Brazuelo y La Laguna del municipio de El Doncello (Caquetá). En particular, por **riesgos graves e inminentes** de violaciones a los derechos humanos (DD.HH.) y al Derecho Internacional Humanitario (DIH) derivados de **amenazas y la posible ocurrencia de hostigamientos y ataques con explosivos**, con posibles efectos indiscriminados contra la Subestación de Policía ubicada en el centro poblado de Rionegro, por parte del **Frente Rodrigo Cadete del Estado Mayor de los Bloques y el Frente (EMBF)**.

La ubicación de la subestación de policía, en las inmediaciones de viviendas civiles y cerca de la sede Antonio José Sucre de la Institución Educativa Rural de Rionegro, incrementa la exposición de la población civil a eventuales afectaciones, en particular a daños incidentales y extendidos que podrían resultar desproporcionados, por tratarse de un área densamente poblada.

Esta advertencia de inminencia también considera que las amenazas reiteradas de incursión del Frente Rodrigo Cadete del EMBF al centro poblado de Rionegro han generado un clima de temor generalizado, que ya estaría incidiendo en hechos de desplazamiento forzado como mecanismo de autoprotección. De manera concurrente, se evidencian riesgos diferenciados para: (i) la Misión Médica, por posibles presiones y restricciones que afecten la asistencia en salud; (ii) la comunidad educativa, incluyendo docentes y niños, niñas y adolescentes escolarizados; y (iii) liderazgos comunales, campesinos y juveniles, así como personas defensoras de derechos humanos, quienes podrían ser objeto de señalamientos e intimidaciones al ser percibidos como cercanos a la Fuerza Pública o responsabilizados por la eventual activación de operaciones policiales orientadas a la protección comunitaria.

El Frente Rodrigo Cadete del EMBF hace parte de las estructuras que se mantienen en **mesa de diálogos de paz** con el Gobierno nacional, habiendo concluido el Séptimo Ciclo de Negociación el 10 de noviembre de 2025. Actualmente no existe un cese al fuego bilateral con esa organización.

Para el análisis del riesgo, se iniciará con una presentación de su ubicación geográfica. Posteriormente, se expondrá el contexto territorial y poblacional, en donde se describirán las características del territorio asociadas a las violencias, así como los principales rasgos de las poblaciones expuestas a ellas. Luego, se expondrá el escenario de riesgo inminente y el análisis prospectivo del riesgo.

<sup>1</sup> La presente Alerta Temprana de Inminencia se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 2124 de 2017, según el cual: “Cuando la Defensoría del Pueblo evalúe que las circunstancias lo ameriten, emitirá Alertas Tempranas bajo el rótulo de riesgo de Inminencia. Estas serán emitidas y enviadas al Gobierno nacional dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al momento en que tuvo conocimiento de la situación de riesgo (...).”

 <b>Defensoría del Pueblo COLOMBIA</b>	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	<b>ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

Es necesario señalar que esta es la segunda Alerta Temprana que focaliza el corregimiento de Rionegro de Puerto Rico y las veredas Cristales y Las Palmas de El Doncello, en el marco del Decreto 2124 de 2017<sup>2</sup>. Asimismo, esas zonas cuentan con un informe de seguimiento emitido recientemente por la Defensoría del Pueblo, a partir de los riesgos que se habían advertido, en su momento, en la Alerta Temprana No. 007-20<sup>3</sup>.

Por último, la Alerta Temprana contiene un apartado con **14 recomendaciones** dirigidas a distintas entidades del orden nacional y territorial, orientadas a impulsar una respuesta rápida ante los riesgos advertidos, en procura de su mitigación y disuasión, así como a promover acciones de prevención urgente, garantía integral de ayuda humanitaria, investigación y acceso a la justicia, entre otros.

## 2. LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA DEL RIESGO

La presente Alerta Temprana de Inminencia focaliza el centro poblado y veredas del Corregimiento de Rionegro del municipio de Puerto Rico (Caquetá), así como otros sectores rurales colindantes en el municipio de El Doncello, de la siguiente manera:

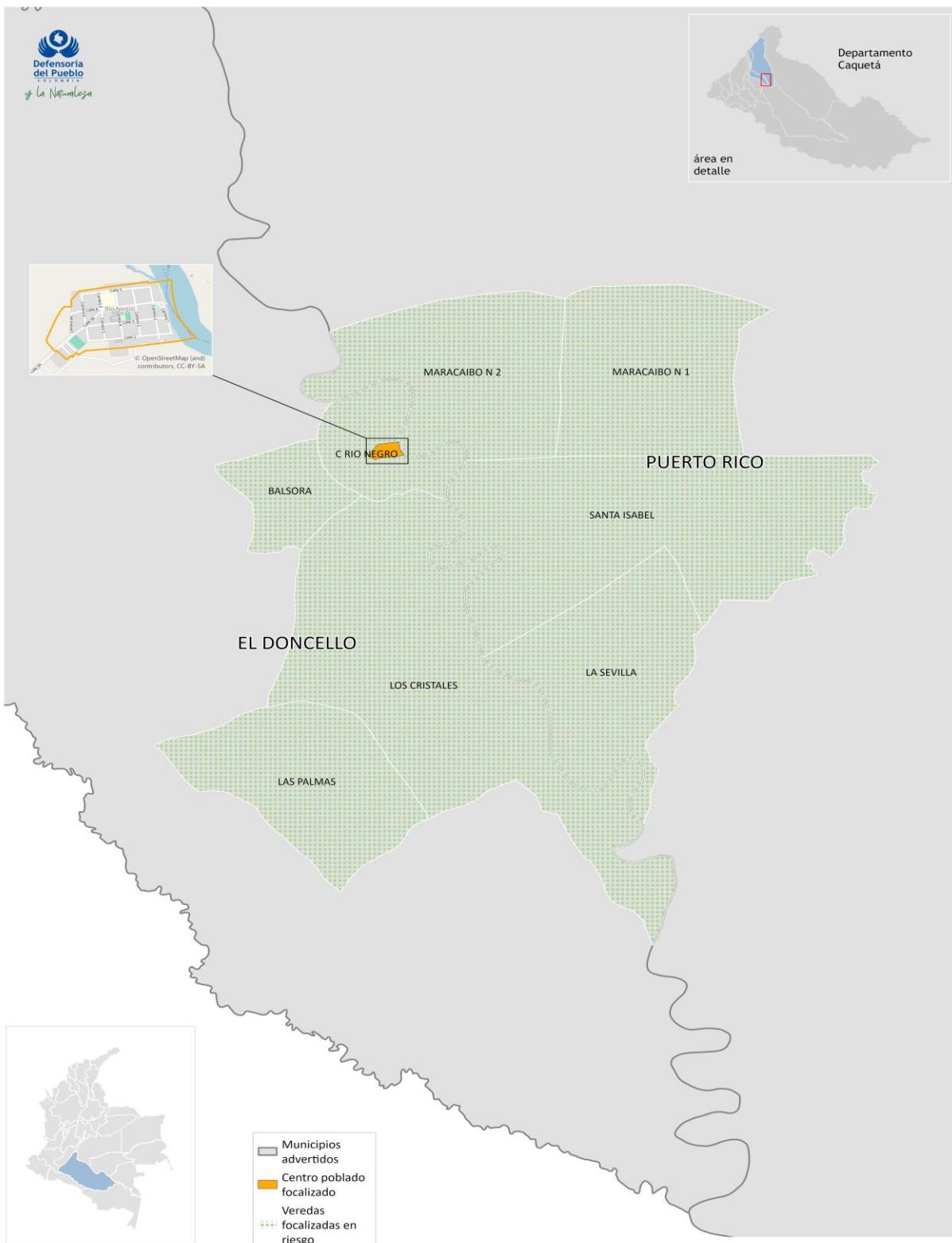
**Tabla N.º 1. Localización del riesgo**

Departamento	Municipio	Corregimiento	Vereda
<b>Caquetá</b>	<b>Puerto Rico</b>	Rionegro	Centro Poblado. Veredas: Maracaibo 1 y 2, Sevilla y Santa Isabel.
	<b>El Doncello</b>	N/A	Balsora, Cristales, las Palmas, Brazuelo y La Laguna.

<sup>2</sup> Ver, al respecto, la Alerta Temprana No. 007-20, disponible en: <https://alertasstg.blob.core.windows.net/alertas/007-20.pdf>

<sup>3</sup> Defensoría del Pueblo, Informe de Seguimiento No. 037-25 a la AT 007-20. Disponible en: <https://alertasstg.blob.core.windows.net/informes/275.pdf>

 <b>Defensoría del Pueblo COLOMBIA</b>	<b>Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección</b>	<b>Código: PP-P01-F18</b>
	<b>ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA</b>	
	<b>Versión: 01</b>	<b>Vigente desde: 11/08/2023</b>



 <b>Defensoría del Pueblo COLOMBIA</b>	<b>Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección</b>	<b>Código: PP-P01-F18</b>
	<b>ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA</b>	<b>Versión: 01</b> <b>Vigente desde: 11/08/2023</b>

### 3. CONTEXTO TERRITORIAL Y POBLACIONAL

El corregimiento de Rionegro se compone de 32 veredas y se ubica al oriente del municipio de Puerto Rico, sobre el margen del río Guayas. Sus vías de acceso son un único sendero carreteable que parte del municipio de El Doncello y un corredor fluvial por el río. El control del Frente Rodrigo Cadete del EMBF se ha concentrado con mayor fortaleza en estos sectores, producto de su importancia para la movilidad de hombres y armas, así como para la ubicación de zonas de avituallamiento, descanso y repliegue.

Si bien el riesgo se concentra especialmente en el corregimiento de Rionegro, varias veredas del municipio de El Doncello presentan el mismo grado de afectación por encontrarse en la única vía carreteable que conecta ambos puntos.

Asimismo, el posicionamiento estratégico del corregimiento de Rionegro atrae el interés de los actores armados ilegales y favorece el fortalecimiento del control hegemónico del EMBF gracias a la confluencia de corredores de movilidad hacia los municipios del Doncello, San Vicente del Caguán y Cartagena del Chairá, así como el despliegue de estrategias para mantenerse en el territorio relacionadas con la imposición de pautas de comportamiento y la utilización de mecanismos para generar temor.

En términos poblacionales, en las áreas rurales y centros poblados de Puerto Rico habitan 12.115 personas, mientras que en las veredas y centros poblados de El Doncello habitan 6.052 personas, según proyecciones poblacionales del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) para el año 2026. Asimismo, de acuerdo con el DANE, la mayoría de la población de Puerto Rico y El Doncello tiene entre 5 y 19 años de edad, lo cual es relevante para comprender los riesgos que se analizarán más adelante<sup>4</sup>.

Finalmente, corresponde resaltar que la sede **Antonio Sucre de la Institución Educativa Rural de Rionegro** está ubicada en la esquina de la Subestación de Policía de Rionegro frente a una de las garitas. Las dos sedes de la Institución Educativa, la Antonio José de Sucre y El Rosario, se encuentran cerca de la Iglesia y a algunas cuadras de la Subestación de Policía y reúnen cerca de 174 estudiantes. Hay varias viviendas civiles alrededor de la subestación.

### 4. ESCENARIO DE RIESGO INMINENTE

#### 4.1. Antecedentes del riesgo:

Con anterioridad a la firma del Acuerdo Final de Paz de 2016, la subestación de policía del corregimiento de Rionegro fue escenario de ataques por parte de las antiguas FARC-EP. En abril de 2012, se registró un ataque con cilindros explosivos contra el centro poblado, que ocasionó la muerte de tres miembros de una misma familia, la destrucción del puesto de salud contiguo a la estación policial y el posterior desplazamiento masivo de la población<sup>5</sup>. Los días 19 y 22 de octubre

<sup>4</sup> Los datos del DANE provienen de sus proyecciones poblacionales y de las fichas municipales de la TerriData del Departamento Nacional de Población (DNP), disponibles en: <https://terridata.dnp.gov.co/index-app.html#/perfiles/18247>

<sup>5</sup> Defensoría del Pueblo, Nota de Seguimiento N° 009-13, Quinta Nota al Informe de Riesgo N° 004-08A.I. para los municipios de San Vicente del Caguán, Puerto Rico, Doncello y El Paujil.

 <b>Defensoría del Pueblo COLOMBIA</b>	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	<b>ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

de 2013, se presentaron hostigamientos a la Subestación, así como ataques indiscriminados contra cinco viviendas con cilindros bomba y la activación de un artefacto explosivo que afectó el servicio de electricidad en la zona<sup>6</sup>.

Desde los ataques a la Subestación de Policía de Rionegro por parte de las extintas FARC-EP el 27 de abril de 2012 y el 19 y 22 de octubre de 2013, la ubicación de esta instalación policial había dejado de ser motivo de preocupación por la posible repetición del uso de artefactos explosivos con potencial efecto indiscriminado. Luego de la firma del Acuerdo Final de Paz y producto de la reconfiguración de los grupos armados organizados, se conoció el surgimiento de una facción disidente de las extintas FARC-EP, autodenominada “Unidad Sergio Carvajal FARC EP”. Su accionar se relacionaba con el cobro de extorsiones y la ejecución de acciones violentas orientadas al control territorial y poblacional, en inmediaciones del sector conocido como el Bolsón del Guayas, donde se ubicaban el corregimiento de Rionegro y la cabecera municipal de Puerto Rico. Esta situación fue advertida en la Alerta Temprana No. 007 de 2020.

Posteriormente, se dio paso al control hegemónico del Estado Mayor Central (EMC), que, luego de su escisión en abril de 2024 entre las unidades bajo el mando de alias ‘Calarcá Córdoba’ y de ‘Iván Mordisco’, dio paso al control único de las disidencias del EMBF, a través del Frente Rodrigo Cadete, en los municipios de Puerto Rico y El Doncello. En el marco de los ceses al fuego decretados por el Gobierno nacional con el EMC y luego con el EMBF, se identificó un endurecimiento de las gobernanzas armadas ilegales<sup>7</sup>, mediante pautas de control poblacional y territorial contra la población civil, un aumento de las extorsiones y fuertes presiones sobre los liderazgos para ingerir en sus procesos organizativos de base.

Desde entonces, tal y como se indicó en el Informe No. 037 de 2025, el Frente Rodrigo Cadete:

(...) ha desplegado diversos mecanismos de regulación sobre la población civil, mediante los cuales han intentado imponer, por la vía violenta, las órdenes, la agenda y el proyecto del EMBF, actualmente en mesa de diálogos de paz con el Gobierno nacional. Esta definición de reglas de conducta y comportamiento ha estado mediada por la imposición de extorsiones y por la afectación selectiva de liderazgos sociales, comunales y comunitarios, así como de sus colectivos y organizaciones<sup>8</sup>.

#### 4.2. Caracterización del riesgo inminente

El escenario de riesgo inminente para el **corregimiento de Rionegro, las veredas Maracaibo 1 y 2, Sevilla y Santa Isabel de Puerto Rico, así como las veredas Balsora, Cristales, las Palmas, Brazuelo y La Laguna del municipio de El Doncello**, se caracteriza por la violencia indiscriminada orientada a lograr el repliegue de la Policía Nacional ubicada en el centro poblado del corregimiento de Rionegro, cuya infraestructura se encuentra en medio de viviendas civiles y cerca de la Institución Educativa Rural Rionegro - sede Antonio José de Sucre.

<sup>6</sup> Alerta Temprana No. 007-20, pág. 11 y 12

<sup>7</sup> El SAT entiende la gobernanza armada ilegal como los mecanismos de regulación ejercidos por los grupos armados ilegales sobre la población, a través de los cuales pretenden imponer determinados órdenes. Se expresa en la definición de reglas de conducta y comportamiento donde, su imposición y sanción, están mediados por la violencia o su amenaza.

<sup>8</sup> Informe No. 037 de 2025, a la AT No. 007-20, pág. 8

 <b>Defensoría del Pueblo COLOMBIA</b>	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	<b>ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

Lo anterior se enmarca en un contexto de **control hegemónico del Frente Rodrigo Cadete del EMBF** que, hasta la actualidad, no había tenido iniciativa bélica contra la Fuerza Pública. A la intención de afectar la Subestación de Policía de Rionegro, posiblemente con explosivos o con sistemas aéreos no tripulados modificados con artefactos explosivos –en adelante, ‘drones’–, se suma **una posible incursión de hombres armados en el centro poblado**, como manifestación de poder y capacidad bélica, en desmedro de la vida social y comunitaria del Corregimiento. Las continuas amenazas de ingreso y las permanentes intimidaciones contra liderazgos y contra la comunidad educativa y otros sectores poblacionales, convergen en una situación de zozobra para la población civil.

El 29 de enero de 2026, integrantes del Frente Rodrigo Cadete ingresaron a esta localidad y realizaron un ataque con arma de fuego contra los policías que se encontraban en las garitas y la estructura de la subestación de Policía. Al menos trece viviendas resultaron afectadas por impactos de arma de fuego, mientras que dos policías resultaron heridos. Para ese momento, la misión médica ubicada en el corregimiento de Rionegro recibió una advertencia de posibles represalias en su contra en caso de que atendiera al personal de la Policía herido.

Desde entonces, se ha tenido **conocimiento de las amenazas** que ha hecho el Frente Rodrigo Cadete en el sentido de “atacar la Subestación de Policía”, lo que podría llevar a consecuencias indiscriminadas debido a su ubicación. En efecto, el 12 de febrero de 2026 se conoció la “instrucción” que habría emitido el Frente Rodrigo Cadete para que la población que habita en el centro poblado del corregimiento de Rionegro saliera de sus residencias fuera del Centro Poblado advirtiendo que, “*no responderían por ninguna persona que estuviera luego de las 6:00 p.m. en la calle*”. A raíz de esta situación, **algunas familias ya se han desplazado**, especialmente las que habitan en las áreas contiguas a la Subestación, hacia el área rural del corregimiento como mecanismo de autoprotección ante los riesgos para su vida e integridad personal.

El 13 de febrero, medios de comunicación publicaron información identificada como “de inteligencia” que da cuenta de un posible atentado a la Subestación de Policía, señalando que entre los medios de guerra para realizar el ataque se preveía “el uso de explosivos transportados mediante drones, la utilización de vehículos cargados con artefactos explosivos y el lanzamiento de tatuco empleando rampas artesanales.”<sup>9</sup> De acuerdo con estas publicaciones, la afectación a la Subestación de Policía se trataría de una retaliación por la sostenida ofensiva operativa desplegada por las Fuerzas Militares y la Policía Nacional durante los últimos días en Caquetá.

Un elemento adicional que incrementa el riesgo para la población civil es la **contaminación por armas** -particularmente minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados- en veredas cercanas al centro poblado del corregimiento de Rionegro, debido a la presunta instalación de minas antipersonal, lo que conlleva riesgo de ocurrencia de incidentes y accidentes con dichos dispositivos. Si bien es cierto que no existe estadística pública sobre eventos con minas antipersona, municiones sin explotar y/o artefactos explosivos improvisados en esta área para el periodo 2023-2025, el monitoreo efectuado da cuenta de que la comunidad ha empezado a manifestar sospecha de minado en ciertas áreas y, en consecuencia, trata de evitar el tránsito por esos sectores como comportamiento seguro.

<sup>9</sup> <https://www.lafm.com.co/orden-publico/esneider-suarez-planea-atentado-con-explosivos-en-puerto-rico-caqueta-390410/>; <https://cambiocolombia.com/conflicto-armado-en-colombia/articulo/2026/2/descubren-plan-de-atentado-terrorista-contra-civiles-y-militares-en-puerto-rico-caqueta-alias-esneider-estaria-detras/>;

 <p>Defensoría del Pueblo COLOMBIA</p>	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	<b>ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

La sospecha de que en estos sectores haya presencia de minas antipersonal permite identificar riesgos para la vida, la seguridad, la integridad y la libertad de la población civil que habita y transita en las veredas aledañas al centro poblado de Rionegro, específicamente en Balsora, Cristales, Las Palmas, Brazuelo y La Laguna del **municipio de El Doncello**.

En este contexto, la Defensoría de Pueblo observa que la probabilidad de concreción del riesgo descrito se mantiene y puede materializarse en violaciones a los DD.HH. e infracciones al DIH, en particular de los **principios de distinción, proporcionalidad y precaución para la conducción de las hostilidades**. Esto, sin perjuicio de las gestiones adelantadas hasta la fecha por parte de la Fuerza Pública y entidades de corte civil, que han incluido la activación de un Puesto de Mando Unificado (PMU), requerimientos para asegurar la disponibilidad de misión médica, despliegue de unidades del Ejército Nacional, entre otros.

En lo que respecta al posible desconocimiento de los principios de distinción, proporcionalidad y precaución en el contexto del centro poblado de Rionegro, es importante considerar su carácter de **zona poblada**. Esto significa que concentra personas y bienes de carácter civil, de modo que el eventual uso de armas explosivas en este lugar tiene una alta probabilidad de causar efectos indiscriminados y daños desproporcionados en la población civil<sup>10</sup>.

En materia del **principio de distinción**, se encuentran acreditadas afectaciones a viviendas civiles por cuenta del ataque del pasado 29 de enero de 2026. Lo sucedido supone falta de distinción entre los bienes civiles y militares, recordando que las viviendas e infraestructura civil están protegidas en el marco de las confrontaciones, mientras no cambien su naturaleza por ocupación o uso indebido. Incluso en este último supuesto, no se exime a las partes de tomar precauciones en el ataque, para minimizar los daños a los bienes y la población civil.

Las escuelas, colegios o instituciones educativas también se consideran bienes civiles de protección reforzada, para lo cual es importante traer a colación lo dispuesto en la Declaración de Escuelas Seguras, según la cual:

Los ataques a la educación incluyen la violencia contra las instalaciones educativas, los estudiantes y el personal docente. Los ataques y las amenazas de ataque pueden causar daños graves y muy duraderos, a los individuos y a la sociedad. Ellos pueden socavar el acceso a la educación; bloquear el funcionamiento de los centros educativos o generar el absentismo del personal docente y de los estudiantes, al temer por la propia seguridad.<sup>11</sup>

En la misma línea, el Art.3 común a los Convenios de Ginebra, el Art. 4.3. del Protocolo Adicional II a los Convenios de Ginebra, los artículos 28, 29, 38 y 39 de la Convención sobre los Derechos del Niño, el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en conflictos armados y las Resoluciones del Consejo de Seguridad de

<sup>10</sup> Respecto a las áreas densamente pobladas y los posibles efectos indiscriminados que pueden sufrir las personas y bienes de naturaleza civil, cuando los grupos armados organizados emplean en ellas armas explosivas, puede consultarse: CICR, Armas explosivas con área de impacto extensa: una opción mortífera en zonas pobladas, CICR: Ginebra, enero de 2023, p. 93.

<sup>11</sup> Declaración Sobre Escuelas Seguras: Compromiso político internacional para proteger a estudiantes, maestros y establecimientos educativos. Colombia adhirió formalmente en el año 2022.

 <b>Defensoría del Pueblo COLOMBIA</b>	<b>Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección</b>	<b>Código: PP-P01-F18</b>
	<b>ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA</b>	<b>Versión: 01</b> <b>Vigente desde: 11/08/2023</b>

Naciones Unidas 1998 y 2124. Todos estos instrumentos jurídicos que señalan el deber de protección de las escuelas en el marco de los conflictos armados.

En lo que se refiere a los **principios de proporcionalidad y de precaución**, debe recordarse que, a su tenor, “[...] se prohíbe lanzar ataques cuando sea de prever que causarán incidentalmente muertos y heridos entre la población civil, o daños a bienes de carácter civil, o ambas cosas, que serían excesivos en relación con la ventaja militar prevista”<sup>12</sup>. En este sentido, debe resaltarse nuevamente, el deber de adoptar precauciones factibles para reducir al mínimo los daños a civiles, incluyendo aquellos que resulten incidentales.

Corresponde señalar que, si bien los ataques referidos se presumen contra la fuerza pública, afectan indiscutiblemente a la población civil, por el **carácter indiscriminado de las armas y eventuales efectos desproporcionados**. Tal como se resaltó en la AT No. 18-23 para el municipio de Suárez (Cauca), un ataque con tatuco o artefactos explosivos implica,

elementos que tienen posibles efectos indiscriminados, debido a que, en algunas ocasiones, el direccionamiento de la munición explosiva o la munición, en sí mismas, no puede ser controladas por el actor armado, infringiendo así el principio de distinción, pues carecen de precisión suficiente al ser lanzados, pudiendo afectar por igual a personas, bienes civiles y objetivos militares.<sup>13</sup>

En relación con la **utilización de drones**, aunque este medio de guerra no ha sido documentado con suficiencia respecto del Frente Rodrigo Cadete del EMBF, no hay duda de la tendencia a masificar su uso en el departamento de Caquetá, con registros recientes de utilización en el vecino municipio de San Vicente del Caguán.

En conclusión, como bien lo señala el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), en zonas pobladas, como la mencionada, además de estar prohibidos los ataques indiscriminados y desproporcionados, se deben “(...) *tomar todas las precauciones factibles en la elección de los métodos y medios de ataque*”<sup>14</sup>. Esto incluye la obligación de implementar medidas prácticas que reduzcan el daño a civiles y bienes civiles, así como “*limitar los efectos de las armas explosivas con área de impacto extensa*”<sup>15</sup>.

#### 4.3. Riesgos poblacionales y diferenciales:

Por consiguiente, en el escenario de riesgo descrito se observan riesgos diferenciales para los siguientes grupos poblacionales:

**Las infancias y las adolescencias**, especialmente **los y las estudiantes que asisten a la Institución Educativa Rural de Rionegro - Sede de Bachillerato o Antonio José Sucre**, porque sus instalaciones se encuentran ubicadas en la esquina de la Subestación de Policía de Rionegro y frente a una de las garitas. Adicionalmente, cabe mencionar que los niños y niñas que habitan en

<sup>12</sup> Convenios de Ginebra, Protocolo Adicional I, Título IV, Sección I. Capítulo II, Artículo 51. Capítulo IV, Artículo 57. Y Norma Consuetudinaria 14, aplicable tanto en conflictos armados internacionales como conflictos armados sin carácter internacional.

<sup>13</sup> Alerta Temprana No. 18-25 para Suárez (Cauca)

<sup>14</sup> CICR, Armas explosivas con área de impacto extensa: una opción mortífera en zonas pobladas, CICR, Ginebra, enero de 2023, p. 93.

<sup>15</sup> Ibidem.

 <b>Defensoría del Pueblo COLOMBIA</b>	<b>Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección</b>	<b>Código: PP-P01-F18</b>
	<b>ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA</b>	<b>Versión: 01</b>

cercanías a la Subestación de Policía de Rionegro han expresado constante temor, luego del ataque del 29 de enero de 2026; de hecho, se habían negado a regresar a sus viviendas, lo que incrementa su vulnerabilidad y los riesgos de desplazamiento forzado de ellos y sus familias. Se trata de estudiantes que cursan los grados tercero a once de media vocacional.

Por su parte, la **Sede El Rosario de la Institución Educativa**, aunque distante de la Subestación de Policía, también se ubica en el centro poblado, recibiendo a los estudiantes de prejardín, jardín y primaria hasta grado segundo. Ambas sedes tienen actividades conjuntas y hacen uso común de la infraestructura educativa, según corresponda.

De igual forma, se evidencia un alto riesgo para los **liderazgos comunales, campesinos, juveniles y para las personas defensoras de los derechos humanos**, por cuanto pueden ser objeto de señalamiento, amenaza, desplazamientos forzados y ataques selectivos, debido a que el grupo armado organizado puede atribuirles responsabilidad respecto de las operaciones que despliegue la Fuerza Pública frente a la amenaza.

Desde el ataque del pasado 29 de enero, varios liderazgos han expresado su preocupación ante diversas entidades y organizaciones<sup>16</sup> por las afectaciones al centro poblado, la necesidad de reparación de los bienes civiles que sufrieron daños y la necesidad de adoptar medidas para evitar la repetición de lo sucedido. Se teme, sin embargo, que el Frente Rodrigo Cadete capitalice dicho temor para presionar la salida de la Policía Nacional, constriñendo y amenazando a líderes y lideresas, para manifestarse en contra de la presencia de la Fuerza Pública en el corregimiento.

También se identifican riesgos para la población civil, tanto de los que habitan en el centro poblado de Rionegro en Puerto Rico como de aquellos que se encuentran o movilizan por las veredas aledañas de El Doncello que han sido focalizados en la presente Alerta Temprana de Inminencia, derivados de ocurrencia de **accidentes e incidentes por minas antipersonal y artefactos explosivos improvisados**, así como por los **efectos indiscriminados producto del posible uso de drones**, siendo esta última una estrategia recientemente utilizada por las estructuras del Bloque Jorge Suárez Briceño del EMBF en el departamento del Caquetá.

En ese sentido, es particularmente gravoso el **riesgo que enfrentan las personas y bienes civiles que se ubican en cercanías de la infraestructura de la Subestación de Policía del corregimiento de Rionegro de Puerto Rico**, debido a los efectos indiscriminados que causa el uso de estas armas, prohibidas por el DIH.

Adicionalmente, se deben mencionar los **riesgos para el personal de la Misión Médica** que presta sus servicios en el puesto de salud del corregimiento de Rionegro, dados los antecedentes de amenaza -infracciones a la vida e integridad de la Misión Médica- y de la restricción y prohibición de la oferta de servicios de salud -infracciones a las actividades sanitarias y a la asistencia en salud- del 29 de enero de 2026 y debido al alto riesgo de constreñimiento ante un eventual escenario de ataque y confrontación armada.

<sup>16</sup> Al respecto, véase: <https://x.com/MisionONUCol/status/2021956523619189223>

 <b>Defensoría del Pueblo COLOMBIA</b>	<b>Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección</b>	<b>Código: PP-P01-F18</b>
	<b>ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA</b>	<b>Versión: 01</b>

## 5. PROSPECTIVA DEL RIESGO INMINENTE

La amenaza del Frente Rodrigo Cadete - Bloque Jorge Suárez Briceño contra la subestación de Policía del corregimiento de Rionegro de Puerto Rico y la sospecha de presencia de minas antipersonal y artefactos explosivos improvisados en las veredas Maracaibo 1 y 2, Sevilla, Santa Isabel, Balsora, Cristales, las Palmas, Brazuelo, La Laguna de El Doncello, pueden derivar en violaciones a los derechos fundamentales e infracciones al DIH, debido a la posible ocurrencia de ataques armados y hostigamientos por parte del grupo armado al margen de la ley. El potencial uso de armas no convencionales con efectos indiscriminados, contra las instalaciones y el personal de la Fuerza Pública, en sí mismo, viola el principio de distinción y generaría, al mismo tiempo, daños incidentales desproporcionados frente a las personas y bienes de naturaleza civil.

Si bien la llegada del Ejército al sector contribuye a mitigar el riesgo advertido, el hecho de que el Frente Rodrigo Cadete haya demostrado, en lo que va corrido del 2026, una iniciativa bélica hacia la fuerza pública, permite prever la posible ocurrencia de enfrentamientos armados cerca de los lugares que habita la población civil y donde se encuentran sus bienes, afectaciones a personas y bienes civiles, desplazamientos forzados individuales y masivos, así como accidentes e incidentes por minas antipersonal y artefactos explosivos improvisados.

De igual forma, es posible que se hagan amenazas y ataques contra la vida de liderazgos sociales y personas defensoras de los derechos humanos, así como contra aquellos que puedan ser señalados de “informantes” u opositores al grupo armado ilegal, lo que a su vez podría restringir las posibilidades de denuncia, acceso a la justicia e incluso limitar el ejercicio de la misión médica en la zona.

En esta misma línea resulta indispensable el establecimiento de canales de comunicación oficiales con la comunidad como mecanismo para evitar la desinformación y mitigar el riesgo.

## 6. RECOMENDACIONES

Teniendo en cuenta los escenarios de riesgo advertidos en los territorios plenamente identificados en la presente Alerta Temprana de Inminencia, se formulan las siguientes recomendaciones. Estas distinguen entre “entidades principales concernidas” y “entidades asociadas”. Las **entidades principales** tienen un rol de liderazgo en la gestión de las acciones sugeridas, con base en su capacidad institucional, sus funciones de coordinación de instancias y sus responsabilidades en los campos de política pública que abordan cada recomendación. El liderazgo de estas entidades implica que articulen las entidades asociadas y guíen la definición conjunta de líneas de acción acordes con lo recomendado y con los escenarios de riesgo, así como la propuesta de nuevas medidas para mitigarlos.

Por su parte, se espera que las **entidades asociadas** apoyen el cumplimiento de las acciones según su capacidad técnica, logística y financiera, aportando la información necesaria para cumplir con lo recomendado e informando oportunamente a la Defensoría del Pueblo y a la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida (CIPRAT) de sus necesidades de fortalecimiento o de acompañamiento para ese propósito. Asimismo, el papel de las entidades asociadas consiste en implementar medidas concretas que, en el marco de su misionalidad y de su capacidad, permitan atender cada una de las recomendaciones y faciliten el liderazgo de la

 <b>Defensoría del Pueblo COLOMBIA</b>	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	<b>ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

entidad principal.

Corresponde recordar que las recomendaciones son un **llamado a la acción institucional**. Tienen como objetivo orientar a las entidades del Estado en la implementación de acciones de disuasión e investigación de los factores de amenaza, mitigación de las vulnerabilidades detectadas, prevención de violaciones a los DD.HH. y al DIH, protección diferencial de las poblaciones en riesgo y el fortalecimiento de las capacidades institucionales y sociales existentes.

Por lo tanto, se invita a las entidades a adoptar estas recomendaciones bajo un enfoque de seguridad humana<sup>17</sup>, donde la atención a los riesgos vaya más allá de las intervenciones sobre el orden público y se acompañe de estrategias para garantizar los derechos de la población del corregimiento y de las veredas de Puerto Rico y El Doncello.

La evolución de los riesgos advertidos y las gestiones institucionales para el cumplimiento de las recomendaciones serán objeto de seguimiento por parte de la Defensoría del Pueblo, de acuerdo con los artículos 4 y 14 del Decreto 2124 de 2017. El análisis de la respuesta estatal tomará en cuenta la gestión de las entidades principales y asociadas, según indicadores de gestión<sup>18</sup> y de producto<sup>19</sup> y la aplicación de un Índice de Respuesta Estatal (IRE)<sup>20</sup> sobre el cumplimiento de los ejes temáticos en los que se clasifican las recomendaciones.

Cabe recordar que las recomendaciones plasmadas en este documento no impiden que las entidades concernidas adopten todas las demás medidas que estén a su alcance y que, bajo plena observancia de los derechos humanos y del DIH, se dirijan a la reacción oportuna, en cumplimiento de los deberes de respeto, garantía y salvaguarda de los derechos humanos a cargo del Estado.

Finalmente, se insta a las entidades destinatarias de las siguientes recomendaciones abstenerse de justificar públicamente el ejercicio de acciones bélicas, incautaciones, capturas y otras análogas, en la presente Alerta y sus recomendaciones, asuntos que no son materia de estos

<sup>17</sup> Como bien ha referido el Secretario General de la Asamblea General de las Naciones Unidas “(...) ningún país puede tener desarrollo sin seguridad ni seguridad sin desarrollo, y no tendrá seguridad ni desarrollo si no respetan los derechos humanos. Esa relación triangular aumenta el reconocimiento de que la pobreza, los conflictos y la insatisfacción de la sociedad pueden fomentarse entre sí en un círculo vicioso”. Por tanto, “(...) ya no basta el poderío militar para salvaguardar la seguridad (...). Para hacer frente a las amenazas a la seguridad también se precisan sistemas políticos, sociales, ambientales, económicos, militares y culturales sólidos que juntos disminuyan las probabilidades de conflictos, ayuden a superar los obstáculos que se oponen al desarrollo y promuevan las libertades humanas para todos”. Ver: Naciones Unidas. Seguridad humana. Informe del Secretario General, Asamblea General, Sexagésimo cuarto periodo de sesiones. Aplicación y seguimiento integrados y coordinados de los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas, A/64/701, 8 de marzo de 2010.

<sup>18</sup> El indicador de gestión es un indicador compuesto que contiene la valoración numérica asignada a criterios de oportunidad, coordinación y pertinencia. La primera alude a la manera en que el accionar institucional se realiza en el tiempo, a propósito y cuando conviene a la recomendación. La pertinencia, por su parte, corresponde a la adecuada respuesta institucional frente a las características del riesgo advertido. La coordinación, finalmente, se refiere a la gestión articulada de las entidades del orden nacional, departamental y local, encargadas y/o responsables de gestionar la superación del riesgo al concertar, formular e implementar medidas de prevención y protección de los derechos de la población identificada en riesgo.

<sup>19</sup> El indicador de producto está relacionado con el nivel de adopción o implementación de cada una de las recomendaciones, es decir, de la realización de las acciones específicas solicitadas.

<sup>20</sup> Este índice reflejará el grado de cumplimiento de las recomendaciones y se expresará en porcentajes, obtenidos mediante la ponderación de cada indicador y de sus componentes.

 <b>Defensoría del Pueblo COLOMBIA</b>	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	<b>ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

documentos de advertencia. Tal justificación puede distorsionar la interpretación de la naturaleza humanitaria de la gestión preventiva propia de esta Entidad. Por tanto, se insta a informar y reportar toda acción institucional de forma directa a la Defensoría únicamente mediante los canales que se enlistan al final de la presente y en el marco de las sesiones de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT) y reuniones específicamente solicitadas por la Defensoría para tal fin.

#### A. Coordinación y articulación interinstitucional para la Respuesta Rápida

##### RECOMENDACIÓN No. 1.

Categoría temática de la recomendación:	Coordinación y articulación interinstitucional para la Respuesta Rápida.
Entidad Principal Concernida:	Ministerio del Interior.
Entidades Asociadas:	N/A
Recomendación:	<p>Al Ministerio del Interior, como Secretaría Técnica de la CIPRAT, articular la gestión de las entidades concernidas en la Alerta Temprana de inminencia, por medio de las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i. Orientar y acompañar la elaboración de los planes de acción de las entidades.</li> <li>ii. Sugerir acciones de mejora cuando se identifiquen planes de acción sin financiación suficiente, con acciones contradictorias o con plazos de ejecución que no sean razonables de acuerdo con los riesgos identificados.</li> <li>iii. Impulsar, monitorear y evaluar la implementación de los planes de acción.</li> <li>iv. Revisar y promover la armonización de acciones y líneas de trabajo conjunto con otras instancias interinstitucionales que sean competentes para el abordaje de aspectos puntuales de los riesgos advertidos. Para ello se sugiere impulsar sesiones de seguimiento articuladas con las secretarías técnicas de instancias interinstitucionales como la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad, la Mesa Técnica de Seguridad y Protección, el Subcomité Nacional de Prevención y Protección, consejos de seguridad, entre otros.</li> </ul> <p>De la misma manera, se solicita al Ministerio del Interior remitir a la Defensoría del Pueblo, copia del plan unificado de respuesta rápida articulado con las entidades concernidas, así como las actas de los espacios de seguimiento que se convoquen con ocasión de la presente Alerta.</p>
Focalización territorial:	Todo el territorio identificado en riesgo.
Focalización poblacional:	Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo.
Tiempo estimado de Implementación:	Inmediato y permanente a partir de la emisión del presente documento.

 <p>Defensoría del Pueblo COLOMBIA</p>	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	<b>ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

## B. Disuasión del contexto de amenaza

### RECOMENDACIÓN No 2.

Categoría temática de la recomendación:	Disuasión del contexto de amenaza.
Entidad Principal Concernida:	Ministerio de Defensa Nacional
Entidades Asociadas:	Ejército Nacional Gobernación del Caquetá
Recomendación:	<p>Al Ministerio de Defensa Nacional para que disponga de las medidas necesarias para reforzar la presencia, movilidad y dispositivos de control de la Fuerza Pública, en el área focalizada en la presente Alerta Temprana, disponiendo mecanismos estratégicos de inteligencia que permitan mitigar las acciones e intimidaciones ejercidas por los grupos armados ilegales contra los habitantes de los municipios advertidos en riesgo. Esto bajo la perspectiva de protección de derechos, y el estricto cumplimiento del DIH, evitando al máximo cualquier tipo de afectación contra la población civil.</p> <p>En esta línea, resulta imperativo brindar lineamientos específicos a las unidades del Ejército con competencia en la zona alertando sobre cómo proteger a la población civil y bienes protegidos como viviendas civiles, instituciones educativas y centros médicos, que podrían ser más vulnerables ante su cercanía física a instalaciones policiales.</p> <p>Por último, se insta a la Gobernación de Caquetá a contribuir en las acciones de fortalecimiento de los medios materiales y logísticos para la acción disuasiva de la Fuerza Pública en el territorio.</p>
Focalización territorial:	Todo el territorio identificado en riesgo.
Focalización poblacional:	Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo.
Tiempo estimado de Implementación:	Inmediato.

### RECOMENDACIÓN No 3.

Categoría temática de la recomendación:	Disuasión del contexto de amenaza.
Entidad Principal Concernida:	Ministerio de Defensa Nacional
Entidades Asociadas:	Departamento de Policía Huila Alcaldías de Puerto Rico y El Doncello
Recomendación:	Al Ministerio de Defensa Nacional, para que se disponga de efectivos suficientes en el centro poblado del corregimiento de Rionegro y se refuercen los dispositivos de control del orden y la seguridad, de cara al escenario de riesgo advertido.

 <p>Defensoría del Pueblo COLOMBIA</p>	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	<b>ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

	<p>En ese sentido, al Departamento de Policía de Caquetá, fortalecer la infraestructura de la Subestación de Policía de Rionegro ante posibles ataques con explosivos. , de a Finalmente, prever medidas de protección y contingencia y las demás precauciones factibles respecto de posibles afectaciones a viviendas civiles, instituciones educativas y centros médicos que puedan verse afectados por su cercanía a la Subestación de Policía del corregimiento. Para ello, se insta a las alcaldías de Puerto Rico y El Doncello coadyuvar en la identificación de las necesidades de protección de bienes de naturaleza civil aledaños a la subestación de policía y de las personas civiles que transitan en sus inmediaciones e informar al Ministerio de Defensa.</p>
<b>Focalización territorial:</b>	Todo el territorio identificado en riesgo.
<b>Focalización poblacional:</b>	Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo.
<b>Tiempo estimado de Implementación:</b>	Inmediato y permanente a partir de la emisión del presente documento

### C. Acciones de Paz para la Prevención

#### RECOMENDACIÓN No 4.

<b>Categoría temática de la recomendación:</b>	Acciones de Paz para la prevención
<b>Entidad Principal Concernida:</b>	Consejería Comisionada de Paz
<b>Entidades Asociadas:</b>	No aplica
<b>Recomendación:</b>	A la Consejería Comisionada de Paz para que despliegue los mecanismos de diálogo con el Estado Mayor del Bloque Jorge Suárez Briceño, para asegurar la protección de la población civil, respecto de los riesgos por las confrontaciones armadas en zonas de alta densidad poblacional, bajo respeto irrestricto al DIH, los enfoques de acción sin daño y seguridad humana. En caso de identificarse acciones que violen el DIH y las normas del DIH, informar a las entidades competentes para su investigación.
<b>Focalización territorial:</b>	Todo el territorio identificado en riesgo.
<b>Focalización poblacional:</b>	Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo.
<b>Tiempo estimado de Implementación:</b>	Inmediato y permanente a partir de la emisión del presente documento.

### D. Medidas para la Asistencia y Acción Humanitaria integral.

#### RECOMENDACIÓN No.5

<b>Categoría temática de la recomendación:</b>	Medidas para la Asistencia y Acción Humanitaria integral
<b>Entidad Principal Concernida:</b>	Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

 <b>Defensoría del Pueblo COLOMBIA</b>	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	<b>ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA</b>	Versión: 01 Vigente desde: 11/08/2023

<b>Entidades Asociadas:</b>	Gobernación de Caquetá Alcaldías de Puerto Rico y El Doncello
<b>Recomendación:</b>	<p>A la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, prestar asistencia técnica, y verificar la actualización, financiación y operatividad de las medidas establecidas en los Planes de Contingencia, para la atención a la población victimizada por los hechos advertidos en los territorios focalizados por la presente alerta temprana, particularmente por los riesgos de desplazamiento forzado, atentados terroristas y contaminación por MAP/MUSE/AEI. En ese sentido, implementar las medidas de apoyo en subsidiariedad que correspondan, cuando el gobierno local demuestre que no cuenta con capacidad financiera, técnica o de otra índole para la ejecución de esa tarea.</p> <p>Para ello, se insta a las alcaldías de Puerto Rico y El Doncello y Caquetá, así como a la Gobernación de Caquetá a suministrarle a la Unidad para las Víctimas la información que sea necesaria para facilitar su verificación y apoyo subsidiario.</p>
<b>Focalización territorial:</b>	Todo el territorio identificado en riesgo.
<b>Focalización poblacional:</b>	Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo.
<b>Tiempo estimado de Implementación:</b>	Desde el momento de emisión hasta tres (3) meses.

## E. Medidas de Prevención y Protección

### RECOMENDACIÓN No.6

<b>Categoría temática de la recomendación:</b>	Medidas de Prevención y Protección
<b>Entidad Principal Concernida:</b>	Ministerio del Interior - Dirección de Derechos Humanos
<b>Entidades Asociadas:</b>	Gobernación de Caquetá Alcaldías de Puerto Rico y El Doncello
<b>Recomendación:</b>	<p>A la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior, como rector de la Política Pública de Prevención, asistir técnicamente y acompañar a la Gobernación del Caquetá y las Alcaldías de Puerto Rico y El Doncello, para la formulación de una hoja de ruta que contenga acciones de prevención temprana y urgente con enfoque territorial.</p> <p>Lo anterior de manera concertada con los gobiernos territoriales y definiendo un cronograma que establezca tiempos y responsabilidades específicas entre las entidades nacionales y locales y que puedan desarrollarse en el corto plazo ante la inminencia del riesgo expuesto en este documento de advertencia.</p> <p>Se le insta a incluir, además, una herramienta que permita hacer seguimiento para evaluar e identificar la idoneidad y eficacia de las medidas adoptadas e implementadas.</p>
<b>Focalización territorial:</b>	Todo el territorio identificado en riesgo.
<b>Focalización poblacional:</b>	Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo.

 <b>Defensoría del Pueblo COLOMBIA</b>	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	<b>ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

<b>Tiempo estimado de Implementación:</b>	Desde el momento de emisión hasta tres (3) meses.
---	---

## RECOMENDACIÓN No.7

<b>Categoría temática de la recomendación:</b>	Medidas de Prevención y Protección
<b>Entidad Principal Concernida:</b>	Gobernación del Caquetá
<b>Entidades Asociadas:</b>	Ministerio de Educación Nacional Alcaldía de Puerto Rico
<b>Recomendación:</b>	<p>A la Gobernación del Caquetá, identificar las necesidades de prevención urgente para las Escuelas ubicadas en las zonas identificadas en riesgo en esta Alerta Temprana de Inminencia, particularmente las sedes enunciadas en el documento y que pueden llegar a ser utilizadas por parte de los actores armados ilegales o que por otros factores puedan ser objeto de ataques armados directos o incidentales. Lo anterior, de acuerdo con el Plan de Acción Nacional sobre Escuelas Seguras 2022-2026.</p> <p>En ese sentido, se insta al Ministerio de Educación a brindarle asistencia técnica a la Gobernación y a la Alcaldía de Puerto Rico para la identificación de necesidades de prevención y protección ante posibles ataques armados y coadyuvar en gestiones que faciliten su materialización en las sedes educativas señaladas en la Alerta.</p>
<b>Focalización territorial:</b>	Corregimiento Rionegro de Puerto Rico.
<b>Focalización poblacional:</b>	Niños, niñas y adolescentes y comunidad educativa en general.
<b>Tiempo estimado de Implementación:</b>	Desde el momento de emisión hasta tres (3) meses.

 <b>Defensoría del Pueblo COLOMBIA</b>	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	<b>ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

## RECOMENDACIÓN No. 8

<b>Categoría temática de la recomendación:</b>	Medidas de Prevención y Protección
<b>Entidad Principal Concernida:</b>	Unidad Nacional de Protección
<b>Entidades Asociadas:</b>	Alcaldía de Puerto Rico
<b>Recomendación:</b>	A la Unidad Nacional de Protección (UNP), realizar actividades de divulgación presencial sobre su ruta de protección para personas defensoras de DD.HH. y liderazgos sociales del corregimiento de Rionegro de Puerto Rico, y activar las rutas que correspondan, incluyendo aquellas de emergencia en los casos que se requiera.
<b>Focalización territorial:</b>	Corregimiento Rionegro
<b>Focalización poblacional:</b>	Personas defensoras de DD.HH. y liderazgos sociales.
<b>Tiempo estimado de Implementación:</b>	Desde el momento de emisión hasta tres (3) meses.

## RECOMENDACIÓN No. 9

<b>Categoría temática de la recomendación:</b>	Medidas de Prevención y Protección
<b>Entidad Principal Concernida:</b>	Ministerio de Educación Nacional
<b>Entidades Asociadas:</b>	Alcaldía de Puerto Rico Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) Consejería Comisionada de Paz
<b>Recomendación:</b>	<p>Al Ministerio de Educación Nacional revisar y actualizar los currículos de Educación en Emergencia para las instituciones educativas señaladas en la Alerta, en un trabajo conjunto con las entidades asociadas, para concertar, diseñar e implementar espacios pedagógicos en las instituciones educativas ubicadas en las zonas focalizadas en este documento de advertencia, en los que se aborde lo siguiente:</p> <p>a. Formación de NNA y docentes en educación en riesgo de minas (ERM), promoviendo comportamientos seguros frente a artefactos explosivos en el contexto de enfrentamientos, combates y fuego cruzado que puedan ocurrir en los centros educativos y/o inmediaciones de estos. Para ello, se insta a la Consejería Comisionada de Paz a vincularse y liderar estos ejercicios.</p> <p>b. Estrategias de autoprotección y rutas de prevención urgente respecto del riesgo de reclutamiento, uso y utilización de niños, niñas y adolescentes por parte de actores armados ilegales fuente de amenaza. En este punto, se les recomienda a la Consejería Comisionada de Paz y al ICBF liderar el fortalecimiento respectivo.</p>

 <p>Defensoría del Pueblo COLOMBIA</p>	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	<b>ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

	c. Prevención y gestión del riesgo: atención en situaciones de emergencia y qué hacer después de la emergencia.
<b>Focalización territorial:</b>	Corregimiento Rionegro
<b>Focalización poblacional:</b>	Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo.
<b>Tiempo estimado de Implementación:</b>	Desde el momento de emisión hasta tres (3) meses.

## RECOMENDACIÓN No. 10

<b>Categoría temática de la recomendación:</b>	Medidas de Prevención y Protección
<b>Entidad Principal Concernida:</b>	Gobernación del Caquetá a través de la Secretaría de Salud
<b>Entidades Asociadas:</b>	Alcaldía de Puerto Rico Ministerio de Salud y Protección Social
<b>Recomendación:</b>	<p>A la Secretaría de Salud de la Gobernación del Caquetá y la Alcaldía de Puerto Rico, coordinar y adoptar medidas preventivas y de seguridad para la protección de la Misión Médica, así como reportar al Ministerio de Salud y Protección Social y al Ministerio del Interior las situaciones que estén poniendo en riesgo al personal perteneciente a la Misión Médica<sup>21</sup>.</p> <p>En ese proceso, se insta al Ministerio de Salud a capacitar al personal médico del corregimiento de Rionegro de Puerto Rico, incluyendo a la Alcaldía municipal, en las rutas de reporte de casos de amenaza y de acompañamiento.</p>
<b>Focalización territorial:</b>	Corregimiento Rionegro
<b>Focalización poblacional:</b>	Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo.
<b>Tiempo estimado de Implementación:</b>	Desde el momento de la emisión hasta tres meses

## RECOMENDACIÓN No. 11

<b>Categoría temática de la recomendación:</b>	Medidas de Prevención y Protección
<b>Entidad Principal Concernida:</b>	Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior
<b>Entidades Asociadas:</b>	Alcaldía de Puerto Rico
<b>Recomendación:</b>	A la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior, facilitar y promover espacios institucionales de diálogo entre liderazgos sociales, sus

<sup>21</sup>Esta recomendación conforme lo dispuesto en la Resolución 4481 de 2012, 2.2. “Deberes las Secretarías de Salud Departamentales, Distritales y Locales .

 <p>Defensoría del Pueblo COLOMBIA</p>	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	<b>ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

	<p>colectivos y organizaciones, y la Fuerza Pública, con el fin de abordar, de manera preventiva, los efectos sociales y comunitarios derivados del ataque a la Subestación de Policía ocurrido el 29 de enero de 2026, así como del contexto de amenazas persistentes contra esta instalación y de las presiones ejercidas por el grupo armado no estatal sobre la población del sector.</p> <p>Para lo anterior, se recomienda que dichos espacios se encaminen a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Prevenir escenarios de estigmatización o señalamientos entre la comunidad y la Fuerza Pública.</li> <li>• Reconocer las afectaciones de la violencia que se presenta en el territorio, y que produce, en partes iguales, temor y desconfianza tanto en la población civil como en los integrantes de la Fuerza Pública.</li> <li>• Fortalecer canales formales y permanentes de comunicación entre las partes.</li> </ul> <p>Para tal efecto, se insta a la Alcaldía de Puerto Rico a identificar y convocar a los liderazgos sociales y comunitarios pertinentes, garantizando condiciones adecuadas de participación, seguridad y enfoque diferencial en las jornadas que se programen."</p>
<b>Focalización territorial:</b>	Corregimiento Rionegro
<b>Focalización poblacional:</b>	Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo.
<b>Tiempo estimado de Implementación:</b>	Desde el momento de emisión hasta tres (3) meses.

## RECOMENDACIÓN No. 12

<b>Categoría temática de la recomendación:</b>	Medidas de Prevención y Protección
<b>Entidad Principal Concernida:</b>	Consejería Comisionada de Paz
<b>Entidades Asociadas:</b>	Alcaldías de Puerto Rico y El Doncello Gobernación de Caquetá
<b>Recomendación:</b>	A la Consejería Comisionada de Paz, por medio de su grupo de Acción Integral contra Minas Antipersonal (AICMA), priorizar el corregimiento y veredas de Puerto Rico y El Doncello para el desarrollo de acciones de ERM con las comunidades en riesgo. Se insta a las Alcaldías municipales y a la Gobernación a identificar a los liderazgos y sectores poblacionales que requieran de dichas actividades y disponer de espacios físicos en sus instalaciones para llevar a cabo estas acciones.

 <p>Defensoría del Pueblo COLOMBIA</p>	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	<b>ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

	Adicionalmente, se le recomienda a la Consejería evaluar la demarcación de posibles caminos en riesgo de minas en el camino que comunica al corregimiento de Rionegro con las veredas de El Doncello.
<b>Focalización territorial:</b>	Todo el territorio advertido
<b>Focalización poblacional:</b>	Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo.
<b>Tiempo estimado de Implementación:</b>	Desde el momento de emisión hasta tres (3) meses.

#### F. Investigación y acceso a la justicia

##### RECOMENDACIÓN No 13

Categoría temática de la recomendación:	Investigación y acceso a la justicia.
Entidad Principal Concernida:	Fiscalía General de la Nación.
Entidades Asociadas:	No aplica
Recomendación:	A la Fiscalía General de la Nación, fortalecer las capacidades investigativas en los municipios focalizados, con el fin de implementar estrategias de persecución penal y desmantelamiento de las estructuras responsables de las vulneraciones contra la población civil, incluyendo el esclarecimiento del ataque a la Subestación de Policía de Rionegro del 29 de enero de 2026. En particular, se le insta a que dicho fortalecimiento se lleve a cabo por medio de la designación de fiscales especializados en las actividades investigativas.
Focalización territorial:	Todo el territorio identificado en riesgo.
Focalización poblacional:	Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo.
Tiempo estimado de Implementación:	Desde el momento de emisión hasta tres (3) meses.

#### G. Acompañamiento y gestiones preventivas desde el Ministerio Público.

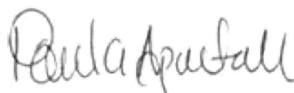
##### RECOMENDACIÓN No 14.

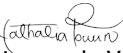
Categoría temática de la recomendación:	Acompañamiento y gestiones preventivas desde el Ministerio Público.
Entidad Principal Concernida:	Procuraduría Regional de Caquetá
Entidades Asociadas:	Personerías de Puerto Rico y El Doncello.
Recomendación:	A la Procuraduría Regional de Caquetá, realizar seguimiento a las acciones emprendidas por las autoridades del orden nacional, departamental y local concernidas en la presente Alerta Temprana, para la implementación de la

 <b>Defensoría del Pueblo COLOMBIA</b>	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	<b>ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

	gestión preventiva del riesgo advertido, de las comunidades y las organizaciones en los municipios focalizados por la presente Alerta Temprana.  Asimismo, se insta a la Personerías de Puerto Rico y El Doncello a coadyuvar en las gestiones de la Procuraduría en materia de seguimiento y a reportar al SAT sobre posibles hechos que puedan estar materializando el riesgo advertido.
<b>Focalización territorial:</b>	Todo el territorio identificado en riesgo.
<b>Focalización poblacional:</b>	Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo.
<b>Tiempo estimado de Implementación:</b>	Cumplimiento inmediato y permanente

Para los fines pertinentes, se les solicita a las entidades concernidas en las recomendaciones remitir sus respuestas al correo electrónico [delegadasat@defensoria.gov.co](mailto:delegadasat@defensoria.gov.co) y/o a la dirección postal Calle 55 No. 10-32, en Bogotá D.C.

  
**PAULA CRISTINA APONTE URDANETA**  
**Defensora del Pueblo (E)**

Revisó y aprobó: Nathalia Romero Figueroa   
Defensora Delegada para la Prevención de Riesgos de Violaciones de DD.HH. y DIH